N° 637 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 29 NOV. 2024

VISTO: El Memorando N° 1261-HSR-AND/UND.RR.H., de fecha 26 de noviembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de autorización de los servicios en la modalidad de teletrabajo a favor del personal Asistencial y Administrativo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, asimismo, en el artículo VI establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la Persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2023-TR., aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo, el cual tiene como objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31572, Ley del teletrabajo; asimismo tiene como finalidad que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleadora público o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas;

Que en su en su artículo 18, nos señala que el Teletrabajo en la administración pública nos menciona que:
18.1 El titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional.
18.2 El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican:
a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores.
b) Los servidores civiles que realizarán teletrabajo, para ello toman en consideración que en caso la entidad no contase con equipo informático o ergonómico disponible, el servidor civil debe contar con estos para realizar el teletrabajo.
18.3 El comité de gobierno digital de la entidad pública promueve el proceso de transformación digital para la aplicación del teletrabajo.

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, con Resolución Directoral N° 402-2023-HSR-AND-DE., de fecha 04 de agosto del 2023, se aprobó el Plan de Implementación de Teletrabajo en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con la finalidad establecer pautas para la aplicación del teletrabajo, a ser considerado en el HSRA, adecuándose a las necesidades organizativas, estableciendo mecanismos de control y seguimiento de los productos y/o actividades en el marco

de lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR;

Que, con Informe N° 623-2024-RR.HH/HSR-AND., con fecha 06 de noviembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, informa sobre los acuerdos tomados en la reunión del Comité de Teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que se llevó acabo el día 30 de octubre del 2024, cuya agenda fue el análisis situacional de los solicitantes servidores del HSRA, donde la comisión en pleno, recomienda se emita la resolución directoral de teletrabajo, correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre del 2024, admitiendo a las servidoras (Teodomira Fernández Ortega, Isabel Condori Taboada, Juana Avilés Cárdenas, Fidelia Herrera Pastor);

Que, con Memorando N° 1261-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de aprobación de la modalidad de teletrabajo a favor del personal asistencial y administrativo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre del 2024;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** los servicios en la modalidad *de Teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024, de corresponder,* ***a favor del personal asistencial y administrativo*** que se detalla a continuación:

- *SP. Teodomira Fernández Ortega.*
- *SP. Fidelia Herrera Pastor.*
- *Tec. Enf. Juana Avilés Cárdenas.*
- *Lic. Enf. Isabel Condori Taboada (hasta el 19 de noviembre del 2024).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

c.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH
Legajos y Escalafon
Interesados.(4)
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
BSTA/kqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA